



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

## INFORME TÉCNICO de MOTIVACIÓN

### DE LA NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN EN TRAMO DE LA MURALLA DE LA ALFARERÍA.

#### Inspección realizada

Informado por el arqueólogo municipal, D. Iván Sánchez Marcos, de la existencia de desprendimientos acaecidos en parcela municipal de la Alfarería, en el Barrio del Castillo de Almuñécar, correspondientes a partes del paño de Muralla medieval allí presente, se procedió por parte del arquitecto municipal, Eduardo Zurita Povedano, a inspeccionar el lugar durante la mañana del día 29 de enero de 2021.

Se aconsejó técnicamente, a la vista del estado de la Muralla hacia el interior de dicha parcela, el precinto del recinto, así como de las zonas del Majuelo que pudieran verse afectadas por desprendimientos.

En dicha fecha, se firmó por el Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Ingeniería y Actividades, Decreto nº 920/2021 para el correspondiente precinto de la parcela municipal conocida como la Alfarería y las zonas traseras de las casetas dedicadas a las provincias andaluzas radicadas en el Parque de El Majuelo, desde la dedicada a la provincia de Málaga a la destinada a la de Jaén.

#### Sobre las últimas afecciones detectadas.

Personado el referido arquitecto municipal en el lugar señalado, se observó la caída de partes del paño de la Muralla medieval situada en el lindero oeste de la citada parcela, con restos de tapial y conglomerado que pueden apreciarse sobre los hornos.



Restos de lienzo de Muralla desprendidos sobre hornos de la Alfarería.  
Se observan las grandes oquedades en el trasdós de la Muralla.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

Igualmente se observó la existencia de oquedades de gran tamaño con pérdida de material original en el trasdós de dicho paño situado sobre los hornos, con riesgo de producirse nuevos desprendimientos, así como la existencia de espesor reducido en la zona más meridional del lienzo donde el peligro de caída es mayor, pudiendo además producirse desprendimientos parciales de restos sin consolidar.



Zona superior del lienzo que ha quedado con escaso espesor en la zona de la Alfarería

Es por ello, que en aras a la seguridad de los bienes y las personas, previamente a iniciar el procedimiento para la actuación de intervención en este paño de Muralla para reparar sus daños y consolidarla, se indicó la necesidad de impedir el uso de los recorridos y patios traseros de las casetas ubicadas en el Parque del Majuelo y situadas a cota inferior de esta zona de Muralla, procediendo a precintar tales recorridos desde la identificada como Málaga a la identificada como Jaén en dicho parque público municipal. Igualmente, se convino impedir el uso público del solar de la Alfarería, donde sólo debe acceder personal destinado a las labores a ejecutar para la preservación y consolidación de la Muralla.

La actuación sobre este ámbito debe realizarse a la mayor brevedad posible para evitar el avance de los desprendimientos y las pérdidas del BIC.





Zonas de solar de la Alfarería y recorridos y/o patios traseros de las casetas del Parque del Majuelo clausuradas para su uso público.

#### Otras afecciones a considerar.

Junto a los últimos desprendimientos descritos, cabe señalar la existencia de un tramo de este lienzo de Muralla que cuenta, desde hace años, con una estructura metálica provisional para impedir su vuelco.

Es apreciable por simple inspección organoléptica el desplome en esta zona de la Muralla, detenido mediante la ejecución de un apuntalamiento con elementos metálicos, pareciendo procedente actuar en la misma intervención que contemple la consolidación en la zona de oquedades y con desprendimientos antes descrita vinculada a la zona de hornos del solar de la Alfarería.

#### Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por vía de urgencia se centrarían sobre el tramo de muralla vinculado al solar de la Alfarería de titularidad municipal –sector 2 y sector 3 del informe arqueológico-, comprendiendo los lienzos de murallas que presentan problemas de vuelco y oquedades en este ámbito, al objeto de proceder a su consolidación y, en su caso, reintegración de las faltas y oquedades apreciadas.





Zona prevista de intervención.

## DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN CORRESPONDIENTE.

Las labores específicas deberán definirse en un proyecto arquitectónico de restauración donde se incluyan las correspondientes propuestas derivadas del análisis de estructuras emergentes (Proyecto de Intervención Arqueológica), que permitan delimitar y concretar las actuaciones a realizar por arqueólogo, que permitan delimitar y concretar las actuaciones a realizar. Dicho proyecto de restauración, que incluirá las actuaciones previas y los seguimientos arqueológicos a contemplar, deberá contar con autorización de la administración competente en materia de Cultura.

Dada la especialización de la intervención no se cuenta en el Servicio de Urbanismo y Arquitectura y en el Servicio de Obras del Ayuntamiento de Almuñécar con los medios humanos y técnicos especializados necesarios para poder abordar la actuación. Por ello, se estima conveniente la externalización de la misma, por procedimiento de urgencia –dada la necesidad de intervención en el menor breve plazo de tiempo sobre el BIC afectado por peligros de derrumbe y desaparición-, que comprenda la redacción de la documentación técnica necesaria para el análisis arqueológico de las estructuras emergentes y la





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**  
**Servicios Técnicos Municipales**  
**Arquitectura y Urbanismo**

intervención de conservación del BIC –mediante consolidación y restuaración-, así como la ejecución de las obras por empresa especializada en conservación-restauración de fábricas de tapial.

Según lo señalado en el artículo 18 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), debe contemplarse un contrato tipo mixto -regulado conforme a lo señalado en el apartado a) del punto 1 de dicho artículo-, ya que nos encontramos con un caso que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 34.2, al fusionarse prestaciones de obras y servicios vinculados que mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración conjunta, dirigida a la satisfacción de la necesidad de conservación y restauración del BIC, objetivo primordial de la intervención que se propone.

Lo que informa a los efectos oportunos, en Almuñécar en la fecha consignada al margen.

*Firmado electrónicamente por*  
Eduardo Zurita Povedano, *arquitecto municipal.*

*Firmado electrónicamente por*  
Alberto Manuel García Gilabert, *Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar.*

